



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109-2025-MDM/C

Mala, 04 de junio del 2025

VISTO:

El Memorándum N°578-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 04 de junio del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°765-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 04 de junio del 2025, suscrito por la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N°0553-2025-OGRRHH/OGA/MDM, con fecha de recepción 04 de junio del 2025, suscrito por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDM/C, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mala, y conforme a sus disposiciones, la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales es la unidad orgánica responsable de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión local, y de programar, ejecutar y controlar los servicios para la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, salud, educación, cultura, deportes y recreación y promoción de los derechos del niño, adolescente, mujer y adulto mayor. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social, sus funciones la regulan en el artículo 75° de la citada norma;

Que, en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, menciona que, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre remoción y designación;

Que, mediante Memorándum N° 578-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 04 de junio del 2025, la Gerencia Municipal, sugiere designar como Sub Gerente de Participación Ciudadana y Servicios Sociales, al Abg. Renato Mauricio Medina Pasco Zavala;

Que, mediante Informe N°765-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 04 de junio del 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumple con remitir los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su evaluación correspondiente en cuanto a su competencia;

Que, mediante Informe N° 0553-2025-OGRRHH/OGA/MDM, con fecha de recepción 04 de junio del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la evaluación correspondiente;

Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, a partir de la fecha al Abg. Renato Mauricio Medina-Pasco Zavala, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Salud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Mala, bajo el Régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, concediendo las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a su cargo, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad municipal.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto, toda resolución que se oponga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, asimismo, a la Oficina General de Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de que cumpla con la notificación de la presente Resolución a las demás áreas administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación del presente Resolución en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

